



**Personería
Municipal de
Floridablanca**

Confianza e inclusión

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 C.P.A.C.A.)**

A los quince (15) días del mes de marzo de 2017, el Suscrito Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental, en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la actuación administrativa de la Personería Municipal de fecha 21 de febrero de 2017.

Notificar por aviso al señor **DANNYS DANIEL JULIO AMAYA**, de las actuaciones realizadas por la Personería Municipal con motivo al seguimiento administrativo a la solicitud presentada con radicado interno N° 008667.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ya que el correo certificado "472" informa que se ha dirigido a la dirección suministrada por el peticionario encontrándose "NO EXISTE NÚMERO", por lo que, se publica el presente aviso por el término de cinco (05) días contados a partir del quince (15) de marzo de 2017, en cartelera de la oficina de la Personería de Floridablanca ubicada en la Calle 5 N° 8-25 piso 3 Palacio Municipal Floridablanca, y en la página web www.personeriadefloridablanca.gov.co.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA Y EN LA PÁGINA WEB WWW.PERSONERIADEFLORIDABLANCA.GOV.CO DE LA PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA HOY 15 DE MARZO DE 2017 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

Firma,

ANGIE VANESSA OJEDA OSORIO

Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY ____ DE ____ DE ____ A LAS 6:00 P.M.

Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental

Proy. ANDREA C.

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal de Floridablanca
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 - email: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander



**Personería
Municipal de
Floridablanca**
Confianza e inclusión

1093

Floridablanca, 21 de febrero del 2017

OFICIO- PDVA- 1093-2017

Señor:
DANNYS DANIEL JULIO AMAYA
Carrera 8 No. 4-66
Bucaramanga

Asunto: Respuesta - Petición Radicado Interno No.008667/2016

Cordial saludo,

En ésta Personería se recepcionó oficio del Inspector Primero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca **JOSÉ ARIÉL JAIMES CABALLERO**, en donde se da respuesta a su solicitud elevada ante la Dirección de Tránsito y Transporte. De dicha respuesta le hago extensiva en (05) folios.

De igual manera es necesario reiterarles el compromiso que la Personería Municipal tiene con la comunidad actuando como vocero de los intereses colectivos y de acuerdo a lo establecido en el art. 118 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.




Lo anterior para los fines legales que usted considere pertinentes

Atentamente,

ANGIE VANESSA OJEDA OSORIO
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental.

*Proyectó: Andrea C.
Anexo, 05 folios*

Calle 5 N° 8 - 25 Piso 3. Palacio Municipal de Floridablanca.
Teléfono: 649 81 54 – Fax: 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca – Santander

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 		
		CODIGO	VERSION	PROCESO
CONTESTACION SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO – P531		3.0	INSP.	
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA	
		30-1-2017	1	DE

Floridablanca, Enero 30 de 2017

*Recibido e.f. 1252
28-02-17*

Señora:
MARIBEL SIERRA ORTIZ
Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental.
 Calle 5 No. 8 – 25 Piso 3
 Palacio Municipal de Floridablanca
 Floridablanca - Santander

Ref. Seguimiento Administrativo – Radicado Interno No.008667 de fecha 23 de Septiembre de 2016

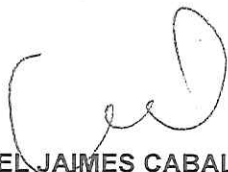
Cordial Saludo.

Atendiendo el asunto y la referencia pongo en conocimiento que la señora DANNYS DANIEL JULIO AMAYA, radicó Revocatoria Directa el día 20 de Septiembre de 2016, por lo cual este Despacho procedió a emitir respuesta con número interno JUR 16166, la cual se envió al peticionario por medio de empresa de mensajería 4-72, con guía No. YG153616724CO.

Anexo:

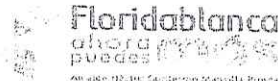
- Copia respuesta de petición JUR 16166.
- Copia de la Guía Copia de la Guía YG153616724CO por la empresa 4-72.

Sin otro particular,



JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
 Inspector Primero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

Calle 9 No 8 – 14 Floridablanca, Teléfono (097): 6489818

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 				
CONTESTACION REVOCATORIA DIRECTA 16166		CODIGO	VERSION	PROCESO		
			3.0	COACTIVO		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			23/1/2017	1	DE	8

Floridablanca, 23 de Enero de 2017

Señor (a)
DANNYS DANIEL JULIO AMAYA
Carrera 8 #4-66
Bucaramanga
Auditoria

REFERENCIA: SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA ASUNTO: RESPUESTA

Procede esta Inspección de Tránsito a resolver la solicitud presentada por el señor (a) **DANNYS DANIEL JULIO AMAYA**, por medio de la cual solicita la Revocatoria Directa de las Resoluciones No49709 de fecha Enero 29 de 2016, No 37540 de fecha de Enero 12 de 2016, emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, por medio de la cual se declaró contraventor de la normatividad de tránsito, por considerar que hubo errores al interior del trámite contravencional surtido en esta Dirección.

Por lo anterior este despacho procede a responder su solicitud de conformidad con las siguientes:


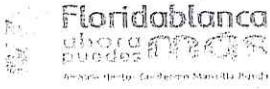

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: una vez radica la solicitud de revocatoria directa presentada por el peticionario (a) se determinó que en efecto le fue expedida a las ordenes de comparecencia No. 68276000000011437162 del 12 de Septiembre del 2015, por la comisión de la infracción C02 que sanciona como infracción "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos". No. 68276000000011234289 del 02 de Agosto del 2015, por la comisión de la infracción C02 que sanciona como infracción "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos",

SEGUNDO: La orden de comparecencia referida fue notificada en debida forma, atendiendo los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002¹, y de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011² para el trámite de las notificaciones.

¹ No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

² **Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 				
CONTESTACION REVOCATORIA DIRECTA 16166		CODIGO	VERSION	PROCESO		
				3.0	COACTIVO	
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB. 23/1/2017	No. DE PAGINA		
		2	DE	8		

TERCERO: A fin de aclarar el desarrollo que esta entidad surtió al interior del trámite contravencional que nos ocupa, debe tenerse presente que por tratarse de una orden de comparecencia generada por medio de dispositivos electrónicos, su procedimiento es único y especial, distinto del procedimiento agotado cuando se trata de comparendos ordinarios o convencionales, en el cual el alférez de tránsito que expide el comparendo se encuentra presente físicamente en el momento preciso cuando se comete la infracción.

Este trámite especial se encuentra regulado en el inciso 5 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, en el que se lee:

ARTÍCULO 135. PROCEDIMIENTO.

(...)

*No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. **En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa.** Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.*

(...)

De lo anterior se tiene que además de ser la foto detección de infracciones de tránsito un procedimiento legalmente establecido, es especial y diferente del promulgado para los comparendos convencionales, el cual debe sujetarse a un término de 3 días hábiles para enviar la orden de comparecencia generada al correo certificado, que procederá con la notificación al presunto infractor.

CUARTO: En la petición de revocatoria directa objeto de estudio el peticionario afirma que las resoluciones sancionatoria No49709 de fecha Enero 29 de 2016 , No 37540 de fecha de Enero 12 de 2016, existió vulneración de derechos, de conformidad con lo anterior se hace necesario realizar un análisis a los artículos 136 y 137 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional De Tránsito Terrestre-, en los cuales se establece las actuaciones que podrán adelantar los inculpados respecto de las Ordenes de

interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 			
CONTESTACION REVOCATORIA DIRECTA 16166	CODIGO	VERSION	PROCESO		
		3.0	COACTIVO		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
		23/1/2017	3	DE	8

comparecencia generadas; así como otras disposiciones que reglamentan aspectos procedimentales correspondientes al trámite que se debe adelantar con ocasión del Proceso Contravencional por infracciones a la normatividad de tránsito, así como la actuación que debe adelantar esta entidad si el presunto infractor no se vinculara al proceso voluntariamente.

"ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA. <Artículo, salvo sus párrafos, modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o


3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 		
CONTESTACION REVOCATORIA DIRECTA 16166	CODIGO	VERSION	PROCESO	
		3.0	COACTIVO	
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA	
		23/1/2017	5	DE

inculpa**do** bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. las autoridades y los particulares en casos"

Ahora, en el asunto de marras también debe tenerse en cuenta que en sentencia T- 051 de 2016 la Alta corporación Constitucional estableció que en el caso de los comparendos impuestos por sistemas tecnológicos de detección a conductas infractoras de la Normatividad de tránsito se debe vincular al propietario del vehículo, quien puede materializar su derecho a la defensa asistiendo a la audiencia para expresar sus descargos, y a través de esto identificar al verdadero infractor de la Normatividad de tránsito.

Al respecto se señaló:

"Por el legislador para la notificación, que su finalidad consiste en poner en conocimiento del propietario del vehículo la infracción y hacer un llamado para que ejerza su derecho de defensa, contradicción e impugnación. Lo anterior debido a que es a aquel de quien se conoce la identidad y datos de contacto y de quien, en principio, es responsabilidad la utilización adecuada de su vehículo[36].

En este sentido, sobre la Sentencia C-980 de 2010, en el análisis de la constitucionalidad de la notificación por medio de correo, como se recordará, precisó que:

De esta manera y teniendo en cuenta que se deben agotar todos los medios dispuestos por el ordenamiento jurídico vigente para notificar a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de una "fotomulta", y partiendo del hecho de que las autoridades de tránsito ejercen una función pública, reguladas de manera genérica por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deben agotar todos los medios de notificación dispuestos en éste.

Por otro lado, frente a la expresión "quien está obligado a pagar la multa", se resalta que este precepto fue objeto de pronunciamiento constitucional en la citada Sentencia C-980 de 2010, en la cual se determinó que para su aplicación se debe partir de una interpretación armónica y sistemática del Código de Tránsito, en cuyo Artículo 129, párrafo 1º, se determina que "las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción", y que de acuerdo al Artículo 135 del mismo texto, por medio de la orden de comparendo se debe citar al propietario para que brinde sus correspondientes descargos y de esta manera poder identificar al conductor que haya incurrido en la infracción. Atendiendo a tales consideraciones, no se puede colegir que el fin pretendido por el legislador con la regulación adoptada, era menoscabar el derecho fundamental al debido proceso, pues ha de entenderse que el propietario solo pagará la multa en el evento en que se compruebe que, efectivamente, cometió la infracción. En este sentido, en la mencionada providencia se manifestó frente a tal expresión, lo siguiente:

En este sentido, es pertinente aclarar que la notificación se realizará al propietario del vehículo, cuando no sea posible individualizar al infractor, ya que, como se dijo anteriormente, únicamente es posible imponer la sanción a quien hubiere incurrido en ella. Frente a este aparte, en la Sentencia C-530 de 2003, se manifestó lo siguiente:



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. YG153616724CO

Fecha de Envío: 25/01/2017 19:22:48

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 7053056

Datos del Remitente:

Nombre: INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA S.A.S - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA Ciudad: FLORIDABLANCA Departamento: SANTANDER
 Dirección: CALLE 9 #8-14 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: DANNYS DANIEL JULIO AMAYA JUR 16166 Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER
 Dirección: CARRERA 8 # 4-66 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
25/01/2017 07:22 PM	PO.BUCARAMANGA	Admitido	
26/01/2017 07:15 PM	CD.BUCARAMANGA	DEVOLUCION (DEV)	
27/01/2017 10:08 AM	CD.BUCARAMANGA	TRANSITO(DEV)	
27/01/2017 11:18 AM	PO.BUCARAMANGA	TRANSITO(DEV)	

		Observaciones: Paso de 58 a 68	
Centro de Distribución: 13748.084 B/BA		Observaciones:	
Nombre del distribuidor: Oswaldo Garay		CC	
Fecha 1: 24 FEB 2017		Fecha 2: DIA MES AÑO	
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Fallecido	
<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado		<input type="checkbox"/>	

